

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

**JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
JEFE ASESOR OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL**

**MEDELLÍN
2020**

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. DESARROLLO.....	4
4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS.....	4
4.2. METODOLOGIA.....	4
4.3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	6
4.3.1. SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA DE LA IU PASCUAL BRAVO.....	6
4.3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIO...8	
4.3.3. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PROCESALES.....10	
4.3.4. IDENTIFICACIÓN DE LA CLASE DE PROCEDIMIENTOS (VERBAL O ESCRITO) POR MEDIO DEL CUAL SE TRAMITAN LOS PROCESOS.....	11
4.3.5. SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA PRODUCTO DE LA FUNCION DISCIPLINARIA VIGENCIA 2020.....	12
4.3.6. GESTIÓN DEL RIESGO.....	12
5. OBSERVACIONES.....	13
6. RECOMENDACIONES.....	13
7. ALERTAS TEMPRANAS.....	14
8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO.....	14
8.1. CONSIDERACIONES DEL AUDITOR.....	15
9. CONCLUSIONES.....	16

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones; en especial los artículos 9,10,11,12 y 14, que tratan sobre la definición del jefe de la Oficina de Control Interno y quien hagan sus veces, las funciones de los Auditores.

Así mismo lo contenido en el Decreto 1083 de 2015, que reglamenta parcialmente, los objetivos del sistema de control interno, con el objetivo de salvaguardar los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; buscando garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; velar porque la entidad disponga de mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

De igual forma, teniendo en cuenta que el numeral 6 del Art. 6º del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad” así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2020, la Oficina Asesora de Evaluación y Control, rinde el Informe de Seguimiento al Desarrollo de la Función Disciplinaria de la Institución.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

2. OBJETIVO

Verificar que los procesos y actividades de la Institución Universitaria Pascual Bravo cumplan con la aplicación del régimen disciplinario y ejerzan adecuadamente su función.

3. ALCANCE

Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales en el desarrollo de los diferentes procesos disciplinarios, respecto de las vigencias 2015 al 2020, lo anterior, con el objetivo de comprobar la aplicación de la Ley 734 de 2002.

4. DESARROLLO

a. MARCO LEGAL / CRITERIOS

El presente informe de seguimiento tuvo en cuenta los siguientes criterios normativos:

- ✓ **Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna IIA**, Normas sobre atributos: **1110**-Independencia y Objetividad, **1120**-Objetividad Individual. Normas sobre Desempeño: **2060**-Informe a la Alta Dirección y al Consejo, **2100**-Naturaleza del Trabajo, **2110**-Gobierno, **2120**-Gestión de Riesgos, **2130**-Control y **2500**-Seguimiento del Progreso.
- ✓ **Ley 87 de 1993**, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 734 de 2002 de febrero 5 de 2002**, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

- ✓ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ **Ley 1437 de 2011**, “Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ **Decreto Legislativo 491 de 2020**, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
- ✓ **ACUERDO PCSJA20-11546**, “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”
- ✓ **Procedimiento de actuación disciplinaria GJ-PR-02 Versión 5**

b. METODOLOGÍA

El seguimiento efectuado utilizo como actividades metodológicas las siguientes:

- ✓ Aplicación de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, en el cual se incluyó: la planeación, ejecución, gestión de riesgos, generación y comunicación del informe, las cuales permitirán contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno.
- ✓ Solicitud de información y soportes al área responsable.
- ✓ Análisis y criticidad de la información allegada.
- ✓ Análisis del Mapa de Riesgos de Gestión.
- ✓ Entrevista mediante visita en sitio modalidad remota plataforma google meet.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

4.3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.3.1. SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA DE LA IU PASCUAL BRAVO

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 1100, establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo”.

Y la Norma 2100 establece: “La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la organización, utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos (...)”.

De acuerdo con el análisis y criticidad de la normatividad y al procedimiento interno en materia de procesos disciplinarios, se evidencio, que la función disciplinaria en la Institución Universitaria Pascual Bravo es ejercida por el Secretario General a través del proceso Gestión Jurídica como coordinadora del grupo de control disciplinario interno, según lo dispuesto en la Resolución 463 de 2011 y 240 de 2013, cumpliendo con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, el cual establece:

“Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores...En todo caso, la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario”.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

Se observo, que se cuenta como apoyo a la gestión disciplinaria, la suscripción de los siguientes contratos de prestación de servicios:

Ítem	Contrato	Objeto	Plazo	Supervisión	Consideraciones del Auditor
1	VAD 005 de 2020	Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como apoyo a la gestión de la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	179 días (Semestre I-2020)	Secretaria General	Se evidencio que los contratos, fueron reportados de manera oportuna al aplicativo Gestión Transparente, en la verificación del SECOP I, se observó la publicación de los estudios previos, contrato, acta de inicio y todos los informes de supervisión. Al realizar el estudio de los informes de supervisión, se observó que las actividades desarrolladas están acordes en lo establecido en la Ley 734 de 2002. De lo anterior, se evidencia cumplimiento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 13 de la Resolución 079 del 12 de junio de 2019.
2	VAD 659 de 2020	Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral en los procesos liderados por la Secretaría General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	5 meses y 18 días (Semestre II-2020)	Secretaria General	Se evidencio que los contratos, fueron reportados de manera oportuna al aplicativo Gestión Transparente, en la verificación del SECOP I, se observó la publicación de los estudios previos, contrato, acta de inicio y todos los informes de supervisión. Al realizar el estudio de los informes de supervisión, se observó que las actividades desarrolladas están acordes en lo establecido en la Ley 734 de 2002. De lo anterior, se evidencia cumplimiento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 13 de la Resolución 079 del 12 de junio de 2019.

Fuente: Proceso de apoyo Gestión Jurídica – SECOP I y el aplicativo Gestión Transparente

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

El grupo de control interno disciplinarios, tienen como actividades para esta vigencia en curso, la actualización, socialización y pedagogía de la Ley 1952 de 2019 que entra a regir el 1 de julio de 2021.

Es así como también, se evidencio que el proceso viene desarrollando como función preventiva frente al control disciplinario, protocolos y rutas de atención a las víctimas de acoso sexual en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario. El documento está en proceso de sensibilización para posterior aprobación. En conclusión, se está proyectando la circular referente a la atención oportuna de las PQRDF, de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

4.3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

De acuerdo a la información allegada mediante comunicación interna con radicado 202000294 y la entrevista de seguimiento visita en sitio, a través de la plataforma google meet, link meet.google.com/hvf-pauy-frs, realizada el día 01 de septiembre de la presente anualidad, se evidencio que los procesos disciplinarios de la institución, cuyo estado es activo, se encuentran bajo el carácter de reserva y/o confidencial, según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, el cual dispone lo siguiente:

“Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia”.

De acuerdo con lo anterior, se detallan los procesos disciplinarios de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

Vigencia	Radicado	Origen del Proceso	Etapa	Estado	Tipo de Información
2015	ene-15	Queja	Investigación	Archivado	Reservada
2015	feb-15	Queja	Indagación preliminar	Archivado	Reservada
2015	mar-15	Queja	Fallo 1ª instancia	Activo	Pública
2016	ene-16	Informe de servidor	Indagación preliminar	Archivado	Reservada
2016	feb-16	Queja	Indagación preliminar	Archivado	Reservada
2016	mar-16	Denuncia	N/A	Inhibitorio	Reservada
2016	abr-16	Informe de servidor	Investigación	Archivado	Reservada
2016	may-16	Denuncia	Cierre Investigación	Archivado	Reservada
2016	jun-16	Queja	Cierre Investigación	Archivado	Reservada
2018	ene-18	Denuncia	Investigación	Activo	Reservada
2018	feb-18	Denuncia	Indagación	Archivado	Reservada
2018	mar-18	Queja	Indagación	Archivado	Reservada
2019	ene-19	Informe de servidor	N/A	Inhibitorio	Reservada
2019	feb-19	Informe de servidor	N/A	Inhibitorio	Reservada
2019	mar-19	Queja	Investigación	Activo	Reservada
2019	abr-19	Queja	N/A	Remitido Personería	Reservada
2019	may-19	Queja	Indagación preliminar	Activo	Reservada
2019	jun-19	Procuraduría - Gobernación de Ant.	N/A	Inhibitorio	Reservada
2019	jul-19	Queja	Indagación preliminar	Activo	Reservada
2019	ago-19	Queja	Indagación preliminar	Activo	Reservada
2019	sep-19	Queja	Investigación	Activo	Reservada
2019	oct-19	Queja	Indagación preliminar	Activo	Reservada
2020	ene-20	Queja	Indagación preliminar	Activo	Reservada
2020	feb-20	Queja	Indagación preliminar	Activo	Reservada

Fuente: Proceso Gestión Jurídica

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

4.3.3. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PROCESALES

La Oficina Asesora de Evaluación y Control en articulación con el enlace del Proceso Gestión Jurídica se revisó y verifico el cumplimiento de la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, evidenciando que la Institución se acogió lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 el cual dispone “ (...) suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. (...) artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia disciplinaria. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia disciplinaria: Los procesos regidos por la Ley 734 de 2002(...)”. observándose que dichos términos procesales fueron reanudados a partir del 1 de julio de la presente anualidad.

De lo anterior, en el seguimiento del mes de septiembre, se verifico el cumplimiento de los términos consagrados en los artículos 150 (6 meses para el decreto de las pruebas en la etapa de indagación preliminar), 156 modificado por el art. 52 de la Ley 1474 de 2011 (12 meses para el decreto de pruebas en la etapa de investigación disciplinaria) y 171 (fallo segunda instancia - 45 días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso) del Código Único Disciplinario.

Es de anotar que, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en relación con el término de la investigación disciplinaria,¹ en donde indicó que el vencimiento del plazo del proceso disciplinario no implica pérdida de la competencia de la procuraduría, ni causal de nulidad.

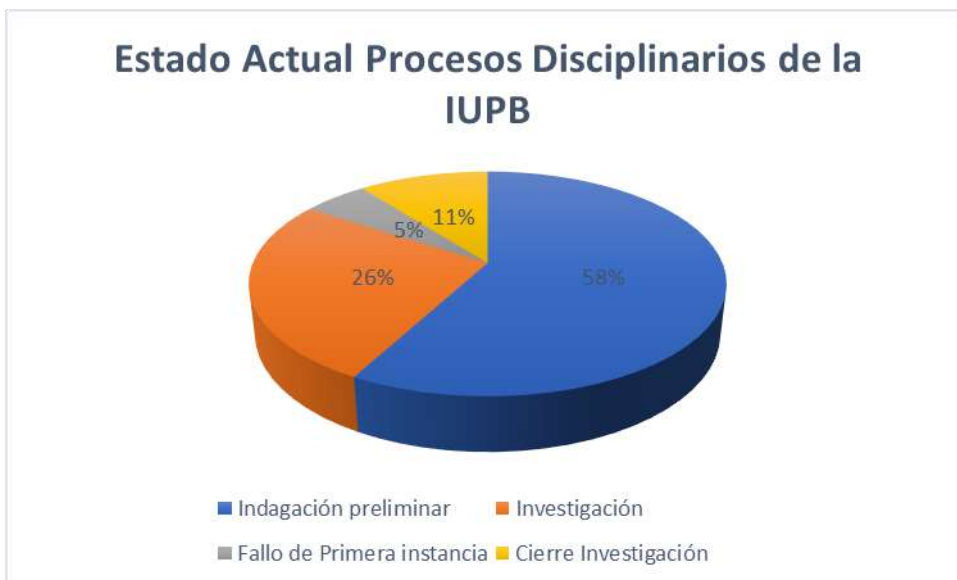
¹ Fallo C-053208 de 2011 Consejo de Estado

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

A continuación, se presenta el resumen de los procesos por estado así:

Actuación	Cantidad	Participación
Indagación preliminar	11	58%
Investigación	5	26%
Fallo de Primera instancia	1	5%
Cierre Investigación	2	11%



Fuente: Proceso Gestión Jurídica

4.3.4. IDENTIFICACIÓN DE LA CLASE DE PROCEDIMIENTOS (VERBAL O ESCRITO) POR MEDIO DEL CUAL SE TRAMITAN LOS PROCESOS.

Los procesos disciplinarios de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se evidencio que en todos se aplica el procedimiento escrito.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

4.3.5. SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA PRODUCTO DE LA FUNCION DISCIPLINARIA VIGENCIA 2020.

La Oficina Asesora de Evaluación y Control, evidencio que, el Proceso de Apoyo de Gestión Jurídica como coordinadora del grupo de control disciplinario interno, no tiene en gestión planes de mejoramiento, ni hallazgos que hayan derivado de auditorías internas como externas.

4.3.6. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 2120 establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos”.

Y la Norma 2130 establece: “La actividad de auditoria interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la efectividad y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua.”

Una vez analizado los riesgos asociados al proceso de Gestión Jurídica, se evidenció, que hay ausencia de la identificación de riesgos, causas y controles relacionados con los procesos disciplinarios en el mapa de riesgos de gestión vigencia 2020.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

- 6.2.** Divulgar a través de los diferentes medios institucionales la transición normativa entre la Ley 734 de 2002 y 1952 de 2019 que entra a regir el 1 de julio de 2021.
- 6.3.** Incluir dentro del mapa de riesgo de gestión del proceso Gestión Jurídica, riesgos asociados en procesos disciplinarios.

7. ALERTAS TEMPRANAS

El proceso Gestión Jurídica como coordinadora del grupo de control disciplinario interno de la Institución debe continuar con el cumplimiento total de las funciones establecidas en la Ley 734 de 2002 y la 1474 de 2011, normas orientadas a prevenir la corrupción estatal.

8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO

En respuesta al informe prefinal presentado mediante comunicación con radicado 220000696 del 09 de octubre de 2020, el líder del proceso manifiesto lo siguiente:

“Dando respuesta en oportunidad a las observaciones y recomendaciones hechas por su oficina como resultado del seguimiento al proceso disciplinario de la Institución, me permito manifestar lo siguiente:

En relación con los riesgos asociados al proceso, acatando su recomendación se adoptará la inclusión dentro del mapa de riesgos y se propondrá dentro de las políticas del daño antijurídico, las probables acciones judiciales que se pueden originar a raíz de una mala gestión y trámite del procedimiento. Del mismo modo se propondrá la inclusión de los riesgos asociados al incumplimiento de los términos dispuestos en la Ley 734 de 2002 para cada una de las etapas del procedimiento, que, si bien por sí mismos no lo afectan automáticamente, también pueden dar lugar a la interposición de dichas acciones. En la misma vía y como mecanismo de prevención de la materialización de esos riesgos, se evaluará periódicamente el procedimiento, así como sus términos.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

En relación con la sensibilización y pedagogía preventiva sobre el régimen disciplinario y la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, aceptando la recomendación, la Secretaría General de la mano y con la coordinación de la oficina del Talento Humano de la Institución propondrá jornadas de capacitación no solo en el nuevo régimen que entrará en vigencia el 1 de julio de 2021, sino también en temas pertinentes como las faltas disciplinarias, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, el conflicto de interés, la potestad disciplinaria, los principios de la función pública, entre otros. Estos compromisos dependerán necesariamente de la agenda y el presupuesto destinado para ello por parte de la Oficina del Talento Humano y de la Secretaría General”.

8.1. CONSIDERACIONES DEL AUDITOR

El auditor entiende como aceptada las invitaciones de mejora realizadas al presente informe.

9. CONCLUSIONES

- 9.1.** Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Evaluación y Control, se estableció que los procesos Disciplinarios de la Institución Universitaria Pascual Bravo, implementa lo establecido en lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.
- 9.2.** En la verificación de la identificación de riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital, se presenta ausencia en la identificación de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos del Proceso Disciplinario.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

Atentamente,

JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
JEFE ASESOR OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Proyectó:	Yurany Esledy Valencia Rivera
Revisó:	José Gonzalo Escudero Escudero
Fecha:	Octubre 2020

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019